



## Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** FaMAF UNC - Intimacion a iniciar trámites jubilatorios Dr. GODOY

---

#### VISTO

La Ley N° 26508, que posibilita permanecer en la actividad docente hasta la edad de 70 años, previo a la solicitud del beneficio jubilatorio; y,

#### CONSIDERANDO

Lo dispuesto por el Artículo 63° del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes, suscripto por la Comisión Paritaria de Nivel Local y aprobado por Resolución N° 1222, del H. Consejo Superior: “Cuando el trabajador docente supere los sesenta y nueve (69) años de edad y reúna los restantes requisitos para obtener una de las prestaciones de la normativa previsional vigente, deberá ser intimado a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndosele los certificados de servicios y demás documentación necesaria a estos fines. A partir de ese momento la Universidad deberá mantener la relación de empleo hasta que el docente obtenga el beneficio y por un plazo máximo de dieciocho (18) meses. Concedido el beneficio, o vencido el plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización. El plazo de meses mencionado es improrrogable, salvo que el docente intimado acredite que situaciones de fuerza mayor, que no le sean imputables, retrasen los trámites pertinentes. La intimación deberá ser formulada, según corresponda, por el Sr. Rector o por autoridad no inferior a Decano de la Facultad en la que reviste el docente”;

Que es necesario permitir que los docentes que alcancen la edad citada y cumplan con los demás requisitos para el acceso al beneficio jubilatorio inicien el trámite con la antelación suficiente obteniendo la certificación correspondiente por parte de la Universidad;

**Por ello,**

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMATICA, ASTRONOMIA, FISICA Y COMPUTACION

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Intimar al Dr. Tomas GODOY, DNI 10377937 (Legajo N° 16727), Profesor Titular DE por Concurso (Cod. 101), a iniciar los trámites correspondientes para la obtención de

su beneficio jubilatorio, en los términos que requiere la normativa previsional vigente.

ARTICULO 2°.- Disponer que el Área de Personal y Sueldos de la Facultad extienda las certificaciones de servicios y remuneraciones necesarias para el inicio del trámite ante las autoridades previsionales que correspondan, la que será entregada junto con la notificación de la presente.

ARTICULO 3°.- Notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional y archívese.